

<b>MODALIDAD</b>	CRÉDITO CONVENCIONAL
<b>MONEDA</b>	SOLES
<b>PERIODICIDAD</b>	MENSUAL

<b>INTERÉS</b>		MÍNIMA	MÁXIMA
TASA EFECTIVA ANUAL (TEA) % (1)		25.00%	35.00%
TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL (TCEA) %		25.00%	35.00%
INTERÉS MORATORIO ANUAL % (2)		60.00%	
<b>PARÁMETROS FINANCIEROS</b>		MÍNIMA	MÁXIMA
CUOTAS		3	24
MONTO A FINANCIAR		S/. 1,000	S/. 5,000
DÍAS DE VENCIMIENTOS		3 Y 16 DE CADA MES	
<b>COMISIONES Y GASTOS</b>			
1. CAMBIO DE FECHA DE PAGO (por vez) (3)		S/. 20	
2. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:			
2a. COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA (4)			
- DE 4 A 30 DÍAS DE ATRASO		S/. 6.50	
- DE 31 A 60 DÍAS DE ATRASO		S/. 12.50	
- DE 61 A MÁS DÍAS DE ATRASO		S/. 17.00	
2b. GASTOS DE PROTESTOS		S/. 50.00	
3. REFINANCIAMIENTO O REPROGRAMACIÓN DEL CRÉDITO		S/. 20.00	
4. EMISIÓN DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS (5)		S/. 20.00	
5. EMISIÓN DE CHEQUE POR DEVOLUCIÓN DE SALDO A FAVOR		S/. 20.00	

(1) LA TASA DE INTERÉS ES FIJA Y ESTÁ CALCULADA EN BASE A UN AÑO DE 360 DÍAS. LA TASA DE INTERÉS SE OTORGA SEGÚN POLÍTICA DE CRÉDITO Y ESTÁ SUJETA A LA EVALUACIÓN CREDITICIA DEL CLIENTE.

(2) LA TASA MORATORIA SE APLICARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE NO HABERSE CUMPLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE.

(3) SOLO SE PUEDE REALIZAR 01 CAMBIO DE FECHA DE PAGO EN EL CRÉDITO Y ESTE DEBE SER DE UNA FECHA A OTRA, ES DECIR DEL 03 AL 16 DEL MISMO MES O DEL 16 AL 03 DEL SIGUIENTE MES.

(4) LA COMISIÓN POR GESTIÓN DE COBRANZA SE APLICARÁN A LA CUOTA POR LAS ACCIONES Y COSTOS INCURRIDOS POR LA FINANCIERA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA ACREENCIA A PARTIR DEL CUARTO DÍA DE VENCIDA LA RESPECTIVA FECHA DE PAGO, SIN QUE EL CLIENTE HAYA SUBSANADO DICHO INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LOS DÍAS Y MONTOS INDICADOS.

(5) LA COMISIÓN POR EMISIÓN DE CARTAS Y/O CONSTANCIAS NO SERÁ APLICABLE CUANDO SE REALICE LA EMISIÓN DE LA PRIMERA CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.

EL CLIENTE PODRÁ REALIZAR EL PAGO ANTICIPADO DE CUOTAS O DEL TOTAL DEL SALDO DEUDOR, CON LA CORRESPONDIENTE REDUCCIÓN DE INTERESES AL DÍA QUE SE EFECTÚE EL PAGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. NO SE COBRARÁ COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO.

EL ITF (IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS), APLICADO AL PAGO DE CUOTAS, ES 0.05% CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO SUPREMO N° 150-2007-EF.

TARIFARIO VIGENTE DESDE EL 01.01.2011

INFORMACIÓN DIFUNDIRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 28587 Y LA RESOLUCIÓN S.B.S. N° 1765-2005